

SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS
AÑO 2014

Programa de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas

Objeto

Incentivar la contratación indefinida inicial de personas desempleadas realizada por las personas trabajadoras autónomas o personas profesionales con domicilio social y fiscal en Galicia.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida, y tener fecha de inicio comprendida entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 ambas inclusive.

Personas Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la primera contratación que realicen con carácter indefinido durante su primer año de actividad.
2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la segunda y tercera contratación que realicen con carácter indefinido en los tres primeros años de actividad.

Colectivos subvencionables

Los incentivos previstos en este programa serán de aplicación a las contrataciones indefinidas iniciales a tiempo completo o a tiempo parcial realizadas por personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales con personas trabajadoras desempleadas para prestar servicios en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuantías

Las contrataciones indefinidas iniciales se incentivarán con una ayuda de:

Primera persona trabajadora indefinida:

- 4.000 € cuando se trate de un hombre desempleado.
- 5.000 € cuando se trate de un joven desempleado menor de 30 años o de un hombre desempleado de 45 o más años de edad que sea parado de larga duración.
- 5.000 € cuando se trate de una mujer desempleada.
- 6.000 € cuando se trate de una joven desempleada menor de 30 años o de una mujer desempleada de 45 o más años de edad que sea parada de larga duración.

Segunda y tercera persona trabajadora indefinida:

- 5.000 € cuando se trate de un hombre desempleado.
- 6.000 € cuando se trate de un joven desempleado menor de 30 años o de un hombre desempleado de 45 o más años de edad que sea parado de larga duración.
- 6.000 € cuando se trate de una mujer desempleada.

- 7.000 € cuando se trata de una joven desempleada menor de 30 años o de una mujer desempleada de 45 o más años de edad que sea parada de larga duración.

Cuando se trate de contrataciones indefinidas con una jornada a tiempo parcial las cuantías de los incentivos serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria máxima legal.

Plazo de solicitudes

Las ayudas previstas en este programa podrán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral de carácter indefinido.

Las solicitudes de ayudas por las contrataciones realizadas entre el 1 de octubre de 2013 y la fecha de la publicación de esta orden (12/06/2014), deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la orden reguladora (12/07/2014).

Las ayudas previstas por las contrataciones subvencionables realizadas desde la entrada en vigor de esta orden deberán solicitarse hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se inicie la relación laboral indefinida por la que se solicita subvención.

DEPARTAMENTO LABORAL

Junio 2014